PROGRAMA AGENTES DEL CAMBIO

Concurrencia no competitiva

OBJETIVO

El objetivo del programa es apoyar al menos a 15.000 beneficiarios en su proceso de transición digital, facilitando la incorporación de Agentes del Cambio que se encuentren en situación de desempleo

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y las medianas empresas que sean personas jurídicas y cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español.



REQUISITOS

- Estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la avuda.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente.
- No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones.
- No superar el límite de ayudas de minimis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente orden.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las ayudas se configuran como disposiciones dinerarias destinadas a financiar parcialmente la contratación de Agentes del Cambio y los costes salariales derivados, con un importe máximo de 1.000 euros mensuales hasta el límite máximo de 20.000 euros en un plazo máximo de 20 meses consecutivos a contar desde la formalización del contrato por beneficiario.

Las ayudas se concederán mediante la correspondiente resolución administrativa del Órgano Concedente, cuyo derecho al cobro se denomina, a los efectos de estas bases y de su convocatoria, «bono Agentes del Cambio»

Tras la emisión del «bono Agentes del Cambio», el beneficiario deberá formalizar contrato laboral con un Agente del Cambio elegible y obtener resolución de validación del contrato de conformidad (Artículo 28)

GASTO SUBVENCIONABLE

Serán parcialmente subvencionables los costes salariales efectivamente incurridos para la primera contratación de un Agente del Cambio por el beneficiario a contar desde la validación del contrato

CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS AYUDAS

- Se subvencionará un importe máximo de 1.000 euros mensuales del coste salarial efectivamente incurrido por el beneficiario.
- Límite máximo de 20.000 euros o de un máximo de veinte meses consecutivos a contar desde la formalización del contrato.

Plazo de Presentación: 25/04/2023 - 25/07/2023

Plazo de ejecución:

<u>Un año natural</u> a partir del momento de la formalización de la resolución de la subvención

Plazo de justificación Justificación mensual de la contratación del Agente de Cambio









